



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 11 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 5471/2024

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 4/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 22, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 2/19, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Logística y Coordinación -Sección Mobiliario y Equipamiento-.

Que a fs. 43, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 27 de enero de 2025, donde consta un costo estimado de pesos cuatrocientos veinte millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 (\$ 420.994.425,00).

Que a fs. 71, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 24/2025 -agregada a fs. 70- en estado "Autorizado".

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 44/59).

Que a fs. 73/74, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.288).

Que a fs. 75/83, luce la Resolución ADM N° 18/25, de fecha 7 de febrero de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión y a fs. 84/91 obra la Resolución ADM N° 23/25, de fecha 11 de febrero de 2025, a través de la cual dispuso tener por aprobado el Anexo A (planos) que forma parte integrante del Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que se cursaron invitaciones a ocho (8) firmas (v. fs. 92/99). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 100), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 101) y a la Cámara de los fabricantes de muebles, tapicería y afines (v. fs. 102). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 103) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 105/106).

Posteriormente, fue suscripta, notificada y publicada la Circular Aclaratoria N°1 (v. fs. 110, 132 y 134).

8/2

Que a fs. 159, luce el Acta de Apertura N° 11/2025 de la Licitación Pública N°4/2025, de fecha 6 de marzo de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

Oferta N°1: EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. (CUIT N° 30-67832488-0). Monto total de la Oferta: PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 327.500.000,00).

Oferta N°2: RICARDO J JUAREZ S.R.L. (CUIT N° 33-70925021-9). Monto total de la Oferta Base: PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$77.563.800,00). Monto total de la Oferta Alternativa (R 14) PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 66.250.400,00).

Oferta N°3: MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-70849208-2). Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 145.230.314,00), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Oferta N°4: DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-71155761-6). Monto total de la Oferta: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 278.700.000,00), debiendo considerar que debe adicionársele el 21% correspondiente al IVA, de acuerdo a las aclaraciones vertidas al respecto y la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios (para el Renglón 11).

Oferta N°5: EDUCANDO S.R.L. (CUIT N° 30-61500637-4). Monto total de la Oferta: PESOS QUINCE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 15.080.210,00).

Oferta N°6: ROYAL DOOR S.R.L. (CUIT N° 30-70842095-2). Monto total de la Oferta: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE CON 80/100 (\$ 324.490.715,80).

Oferta N°7: INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-70818019-6). Monto total de la Oferta: PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 77.023.600,00).

Oferta N°8: LEANDRO CAMBIASSO (CUIT N° 20-32575496-7). Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 105.985.424,00).

Oferta N°9: AS MADERAS ALBERTO R SCAZZUSO Y CIA S.A. (CUIT N° 30-59081755-0). Monto total de la Oferta: PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 81.356.400,00).

Oferta N°10: ROLIC S.A. (CUIT N° 30-50553837-0). Monto total de la Oferta Base: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 78.780.000,00). Monto total de la Oferta Alternativa 1 (R13): SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$79.236.000,00). Monto total de la Oferta Alternativa 2 (R13): CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 54.096.000,00).

Oferta N°11: PRODMOBI S.A. (CUIT N° 30-71006955-3). Monto total de la Oferta Base: PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 209.736.289,50). Monto total de la Oferta Alternativa 1: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 50/100 (\$240.772.705,50). Monto total de la Oferta Alternativa 2: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON 50/100 (\$ 247.064.705,50). Monto total de la Oferta Alternativa 3: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS CINCO CON 50/100 (\$ 261.100.705,50), debiendo considerar las aclaraciones vertidas en orden a la interpretación de las ofertas alternativas (sobre lo que esta Comisión se explayará más adelante).



Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 161/807.

Que a fojas 833/838 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, no resultó necesario solicitar subsanación alguna.

-III-

En punto al análisis *formal*, esta Comisión requirió al Departamento de Compras y Contrataciones que, por su intermedio, solicitara (v. fs. 841):

- A la **Oferta N°1 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.-** (v. fs. 847), que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.
Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 855/856).
- A la **Oferta N°2 – RICARDO JUAREZ S.R.L.-** (v. fs. 848), que 1) REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales. 2) ACLARE respecto a lo manifestado en su oferta: "Mantenimiento de Oferta: de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura, si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. 3) ACLARE respecto a lo manifestado en su oferta: "Garantía: 1 (Un) año contra defectos de fabricación", si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo indicado en el **punto 9 -Garantía-** del apartado "Características de la Contratación".
Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 857/858).
- A la **oferta N°3 – MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.-** (v. fs. 849), que 1) ACLARE respecto a lo manifestado en su oferta "Entrega: depósitos de CABA. Tiempo de entrega: 40 días hábiles. Mantenimiento de oferta: 30 días corridos. Pago: 20 días hábiles FF. Garantía: 12 Meses", si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo indicado en los puntos 9 -Garantía-, 10 -Lugar de entrega- y 11 -Plazo de entrega- del apartado "Características de la Contratación", y en los artículos 10 -Plazo de mantenimiento de las ofertas- y 32 – Facturación y condiciones de pago- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. 2) que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales. Al respecto, si bien fue enviado previamente un archivo digital, la Sección Gestión de Contrataciones informó que no fue posible corroborar la validez de la garantía.
Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 859/860).

- 
- A la **Oferta N°4 – DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.-** (v. fs. 850), que 1) ACLARE respecto a lo manifestado "LOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA", el porcentual que

corresponde adicionar sobre los precios cotizados en su oferta. 2) que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales. 3) ACLARE respecto a lo manifestado "tiempo de entrega: parciales 15 días F/oc", si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo indicado en el punto 11 -Plazo de entrega- del apartado "Características de la Contratación".

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 861/862). Al respecto, corresponde detallar que indicó que el porcentual que corresponde adicionar sobre los precios cotizados en su oferta es del 21% (v. fs. 861).

- A la **Oferta N°6 – ROYAL DOOR S.R.L.-** (v. fs. 851), que 1) ACLARE respecto a lo manifestado en su oferta "Mantenimiento de oferta: 30 días corridos. Forma de pago: 20 días hábiles R.D. Plazo de entrega: 40 días hábiles O.C", si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo indicado en los artículos 10 -Plazo de mantenimiento de las ofertas- y 32 – Facturación y condiciones de pago- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el punto 11 -Plazo de entrega- del apartado "Características de la Contratación". 2) REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 867/869).

- A la **Oferta N°8 – LEANDRO CAMBIASSO-** (v. fs. 852), que ACLARE respecto a lo manifestado en su oferta "Plazo mantenimiento oferta: 30 (treinta) días corridos. Entrega: 40 días hábiles. Pago: 20 días hábiles. Garantía técnica de los productos: 12 (doce) Meses por defectos de fabricación", si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo indicado en los puntos 9 -Garantía- y 11 -Plazo de entrega- del apartado "Características de la Contratación", y en los artículos 10 -Plazo de mantenimiento de las ofertas- y 32 – Facturación y condiciones de pago- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 863/864).

- A la **Oferta N°10 – ROLIC S.A.-** (v. fs. 853), que ACLARE respecto a lo manifestado en su oferta "Plazo de entrega 40 días hábiles. Mantenimiento de Oferta 30 días. Garantía 12 Meses", si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo indicado en los puntos 9 -Garantía- y 11 -Plazo de entrega- del apartado "Características de la Contratación", y en el artículo 10 -Plazo de mantenimiento de las ofertas- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 865).

- A la **oferta N°11 – PRODMOBI S.A.-** (v. fs. 854), que ACLARE, dado que los productos y precios ofertados en la cotización principal y alternativas N°1, N°2 y N°3 para el Renglón N°11 y en las cotizaciones alternativas N°1, N°2 y N°3 para los Renglones N°12 y 14 son idénticos, si alguna de las ofertas presentadas debe interpretarse como alternativa global indivisa y, en su caso, cuáles.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 866). En ese sentido, esta Comisión recomendará la desestimación de las ofertas "repetidas", ya que, tal como se consultó, el producto ofrecido y el precio es idéntico.

En segundo orden, el área técnica realizó requerimientos previos para que se realizaran solicitudes a los oferentes, a través del Departamento de Compras y Contrataciones (v. fs. 843). Así, se requirió, en referencia:

- A la **Oferta N° 4 -DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.-** en relación al Renglón N° 14 - Sillones operativos-, que PRESENTE muestra (v. fs. 871).
Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 880/885).
- A la **Oferta N° 3 -MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.-** en relación al Renglón N° 2 - Banderas de ceremonia-, que ESPECIFIQUE el embalaje (v. fs. 872).
Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 878).



- A la **Oferta N° 8 – LEANDRO CAMBIASSO**- en relación al Renglón N°14 -Sillones operativos-, que ACLARE si su oferta refiere a una o dos unidades por caja y que PRESENTE muestra (ya sea por una o dos unidades por caja) (v. fs. 873).
Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 879).
- A la oferta **N° 6 – ROYAL DOOR S.R.L.**- en relación al Renglón N° 1 - Armarios metálicos-, que ESPECIFIQUE el espesor de los estantes; al Renglón N° 4 - Escritorios 1.20m-, que ESPECIFIQUE tipo de correderas y capacidad de carga de los cajones; y al Renglón N° 5 - Escritorios 1.50m-, que ESPECIFIQUE tipo de correderas y capacidad de carga de los cajones (v. fs. 874).
Lo que se cumplió en tiempo y forma (v. fs. 875/877).

En tercer lugar, el área técnica realizó un requerimiento de aclaración adicional, para que se le consulte a la Oferta N°6 -ROYAL DOOR S.R.L.- que ACLARE para los Renglones 4 y 5, si las “*correderas metálicas, capacidad de carga hasta 20kg*” son telescópicas, tal cual lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (v. fs. 889 y 890).
Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 893).

En paralelo, se adicionaron requerimientos formales relativos a que:

- La Oferta N°4 -DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.- PRESENTE la Declaración Jurada -Planilla Anexa I- completa y firmada, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 7, inciso 11) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y que se PRESENTEN en esta Comisión Evaluadora de Ofertas a firmar la propuesta técnica incluida en su oferta (v. fs. 891).

Todo lo cual fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 896/897).

En este sentido, corresponde señalar que *la cotización*, que ha sido considerada en incontables ocasiones como la *oferta propiamente dicha- sí fue presentada con firma ológrafa en original*, lo que distingue este caso de los considerados en los Dictámenes CEO 26/24 y 9/25, entre otros, en los que se rechazaron ofertas que no contaban con firma ni ológrafa ni digital *en ninguna de sus fojas*.

- La oferta N°1 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.- ACLARE respecto a lo manifestado en su oferta: “Garantía de los bienes 12 meses”, si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo indicado en el Punto 9. Garantía del apartado “Características de la Contratación” (v. fs. 892).
Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 895).

Adicionalmente, el área técnica realizó nuevos requerimientos de aclaraciones. Así, se le solicitó:

- A la Oferta N°1 – EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.-, que, respecto al Renglón N° 14 -Sillones de respaldo alto- ACLARE si el material de los apoyabrazos de los sillones ofertados, es en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, es decir: “...polipropileno color negro...”; ello en vista de las inconsistencias detectadas entre su propuesta técnica y las imágenes ilustrativas adjuntas a la misma, en donde se observa la imagen de un sillón con apoyabrazos cromados tapizados en cuerina (v. fs. 899).
Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 903).
- A la Oferta N° 4 -DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.-, que, respecto al Renglón N° 14 -Sillones de respaldo alto- ACLARE si el material de los apoyabrazos de los sillones ofertados, es en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, es decir: “...polipropileno color negro...”; ello en vista de las inconsistencias detectadas entre su propuesta técnica y las imágenes ilustrativas adjuntas a la misma, en donde se observa la imagen de un sillón con apoyabrazos cromados tapizados en cuerina (v. fs. 900).
Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 905).

- A la Oferta N° 6 -ROYAL DOOR S.R.L.-, que, respecto al Renglón N° 14 -Sillones de respaldo alto- ACLARE si el material de los apoyabrazos de los sillones ofertados, es en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, es decir: “...polipropileno color negro...”; ello en vista de las

inconsistencias detectadas entre su propuesta técnica y las imágenes ilustrativas adjuntas a la misma, en donde se observa la imagen de un sillón con apoyabrazos cromados tapizados en cuerina (v. fs. 901).

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 904).

Finalmente, recibido el Informe técnico correspondiente (v. fs. 907/908), allí se concluyó que:

- La Oferta N°3 – MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.- NO CUMPLE para el Renglón N°1, por menor espesor en puertas; para el Renglón N°6, por menor espesor en estantes; y para el Renglón N°7, por menor espesor en refuerzos.
-
- La Oferta N°6 -ROYAL DOOR S.R.L.- NO CUMPLE para el Renglón N°7, por menor espesor tanto de estantes como en los parantes; para el Renglón N°13, porque el diseño corresponde a un sillón de respaldo medio; y para el Renglón N°14, porque “si bien el oferente manifiesta que los apoyabrazos cromados tapizados en cuerina son un producto superador, esta Sección [de Mobiliario] por experiencia, considera que la vida útil de dicho material es significativamente menor al del polipropileno, por eso lo solicitado en las ET [especificaciones técnicas].
- La Oferta N°8 -LEANDRO CAMBIASSO- NO CUMPLE para el Renglón N°14, porque “[l]as medidas del modelo ofertado no alcanzan las mínimas establecidas como referencia en el pliego. Por ejemplo, la altura del respaldo es 10 cm menor a la cota inferior de las medidas orientativas del pliego.”
- La Oferta N°11 – PRODMOBI S.A.- NO CUMPLE para el Renglón N° 11, porque es un “modelo distinto al solicitado. Posee cuatro (4) ganchos de colgar y dos (2) ganchos como paragüero”.

En consecuencia, esta Comisión recomendará la desestimación de los Renglones N° 1, 6 y 7 de la Oferta N°3 - MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.-; N°7, 13 y 14 de la Oferta N°6 - ROYAL DOOR S.R.L.-; N°14 de la Oferta N°8 -LEANDRO CAMBIASSO-; y N°11 de la Oferta N°11 -PRODMOBI S.A.-, por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.

Por otra parte, el Informe técnico destacó que la Oferta N°4 -DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.- para el Renglón N°14, cumple, con la observación de que “Por inconsistencias entre oferta y muestra, se evalúa en función de las aclaraciones realizadas por el oferente. Se deberá entregar sillones con apoyabrazos de polipropileno y adecuar el tamaño del embalaje al producto” (v. fs. 908).

Por último, en punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En consecuencia, esta Comisión recomendará la desestimación del Renglón N°2 de la Oferta N°1 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.-; los Renglones N°3, 9 y 10 de la Oferta N°3 -MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.-; el Renglón N°6 de la Oferta N°4 -DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.-; el Renglón N°9 de la Oferta N°6 -ROYAL DOOR S.R.L.-; y el Renglón N°14 (Base y Alternativa 1) de la Oferta N°11 -PRODMOBI S.A.-; por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del organismo.



En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la Oferta N°1, 4, 5 y 8 y parcialmente incumplido por la Oferta N°3; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, se observó que la Oferta N°1 presenta en algunas fojas el Pliego cortado en la parte inferior, no obstante lo cual esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que, por un lado, a fs. 147 y 162 obran copias de la Constancia de Descarga del Pliego correspondiente y, además, a fs. 182 obra la Planilla Anexa I debidamente suscripta, en la que, entre otras manifestaciones en carácter de Declaración jurada, la firma declara el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas.

En tercer lugar, en el Cuadro se ha observado que, en cuanto al art. 7.5 y 8 del Pliego – relativo a la cotización- para la Oferta N°3 “[e]xiste una diferencia entre el monto ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado para cada renglón y el total de la oferta”; y para la Oferta N°4, consideró el mismo criterio para el Renglón 11. Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego, que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “Lugar de entrega” y “plazo de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el Lugar de entrega es el establecido en el Punto 10 de las Características de la Contratación y, el plazo de entrega, en el punto 11 del mismo apartado.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda:

- I. DESESTIMAR la Oferta alternativa 1, 2 y 3 del Renglón N°11, Alternativa N°2 y 3 del Renglón N°12 y Alternativa N°2 y 3 del Renglón N°14, todos de la Oferta N°11 – PRODMOBI S.A.-, por tratarse de ofertas reiterativas de otras del mismo oferente, con idénticos precios y productos.
- II. DESESTIMAR los Renglonos N° 1, 6 y 7 de la Oferta N°3 - MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.; N°7, 13 y 14 de la Oferta N°6 - ROYAL DOOR S.R.L.; N°14 de la Oferta N°8 -LEANDRO CAMBIASSO-; y N°11 (Base) de la Oferta N°11 -PRODMOBI S.A.-, por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.

- III. DESESTIMAR el Renglón N°2 de la Oferta N°1 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.-; los Renglon N°3, 9 y 10 de la Oferta N°3 -MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.-; el Renglón N°6 de la Oferta N°4 -DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.-; el Renglón N°9 de la Oferta N°6 -ROYAL DOOR S.R.L.; y el Renglón N°14 (Base y Alternativa 1) de la Oferta N°11 -PRODMOBI S.A.-; por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del organismo.
- IV. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.- los Renglon N°6, por la suma de pesos cuatro millones doscientos mil con 00/100 (\$4.200.000,00) y N°7, por la suma de pesos veintinueve millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$29.250.000,00), totalizando la suma de pesos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$33.450.000,00).
- V. ADJUDICAR a la Oferta N°3 -MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.- el Renglón N° 2, por la suma de pesos tres millones doscientos noventa y cinco mil trescientos veinte con 00/100 (\$3.295.320,00).
- VI. ADJUDICAR a la Oferta N°6 -ROYAL DOOR S.R.L.- el Renglón N°1, por la suma de pesos seis millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta con 00/100 (\$6.894.860,00); N°4, por la suma de pesos veintitrés millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento veinticinco con 00/100 (\$23.473.125,00); N°10, por la suma de pesos once millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$11.875.500,00); el renglón N°11, por la suma de pesos diez millones setecientos un mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 (\$10.701.465,00), totalizando la suma de pesos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$52.944.950,00).
- VII. ADJUDICAR a la Oferta N°8 -LEANDRO CAMBIASSO- el Renglón N°12, por la suma de pesos diez millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos ochenta y seis con 00/100 (\$10.450.786,00) y el Renglón N°13, por la suma de pesos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil setenta y dos con 00/100 (\$51.496.072,00), totalizando la suma de pesos sesenta y un millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$ 61.946.858,00).
- VIII. ADJUDICAR a la Oferta N°9 -AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA S.A.- el Renglón N°3, por la suma de pesos seis millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos veinte con 00/100 (\$6.385.620,00); N°5, por la suma de pesos veintinueve millones quinientos noventa y tres mil doscientos sesenta con 00/100 (\$29.593.260,00); N°8, por la suma de pesos cuatro millones doscientos noventa y dos mil setecientos con 00/100 (\$4.292.700,00), N°9, por la suma de pesos tres millones trescientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$3.321.440,00), totalizando la suma de pesos cuarenta y tres millones quinientos noventa y tres mil veinte con 00/100 (\$43.593.020,00).
- IX. ADJUDICAR a la Oferta N° 4 -DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.- el Renglón N°14, por la suma de pesos cincuenta y ocho millones ochenta mil con 00/100 (\$58.080.000,00).

X. CONSIDERAR en orden de mérito:

Renglón N°1

1	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 6.894.860,00.-
2	EDUCANDO S.R.L.	\$ 9.553.400,00
3	INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.	\$ 12.559.800.-
4	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 13.000.000,00.-



Renglón N°2

1	MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 3.295.320,00.-
---	------------------------------	-------------------

Renglón N°3

1	AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA S.A.	\$ 6.385.620,00.-
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 7.200.000,00.-
3	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 8.944.345,80.-
4	DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 9.147.600,00.-

Renglón N°4

1	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 23.473.125,00.-
2	AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA S.A.	\$ 24.480.600,00.-
3	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 35.250.000,00.-
4	DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 37.570.500,00.-

Renglón N°5

1	AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA S.A.	\$ 29.593.260,00.-
2	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 30.498.000,00.-
3	DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 45.254.000,00.-
4	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 46.750.000,00.-

Renglón N°6

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 4.200.000,00.-
2	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 5.154.600,00.-
3	EDUCANDO S.R.L.	\$ 5.526.810,00.-

Renglón N°7

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 29.250.000,00.-
2	DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 39.930.000,00.-

Renglón N°8

1	AS MADERAS ALBERTO R SCAZZUSO Y CÍA. S.A.	\$ 4.292.700,00.-
2	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 5.870.500,00.-
3	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 8.750.000,00.-
4	DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 9.982.500,00.-

Renglón N°9

1	AS MADERAS ALBERTO R SCAZZUSO Y CÍA. S.A.	\$ 3.321.440,00.-
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 3.400.000,00.-
3	DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 3.569.500,00.-

Renglón N°10

1	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 11.875.500,00.-
2	AS MADERAS ALBERTO R SCAZZUSO Y CÍA. S.A.	\$ 13.282.780,00.-
3	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 16.100.000,00.-
4	DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 21.344.400,00.-

Renglón N°11

1	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 10.701.465,00.-
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 11.700.000,00.-
3	MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 13.068.900,00.-
4	DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 18.355.699,39.-

Renglón N°12

1	LEANDRO CAMBIASSO	\$ 10.450.786,00.-
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$14.500.000,00.-
3	ROLIC S.A.	\$ 14.652.000,00.-
4	RICARDO JUAREZ S.R.L.	\$ 15.224.400,00.-
5	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 16.554.320,00.-
6	DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 18.634.000,00.-
7	PRODMOBI S.A. (Base)	\$ 24.684.000,00.-
8	PRODMOBI S.A. (Alternativa 1)	\$ 24.684.000,00.-



Renglón N°13

1	LEANDRO CAMBIASSO	\$ 51.496.072,00.-
2	ROLIC S.A. (Alternativa 2)	\$ 54.096.000,00.-
3	ROLIC S.A. (Base)	\$ 64.128.000,00.-
4	PRODMOBI S.A. (Base)	\$ 65.340.000,00.-
5	PRODMOBI S.A. (Alternativa 1)	\$ 66.308.000,00.-
6	DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 66.792.000,00.-
7	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 71.800.000,00
8	PRODMOBI S.A. (Alternativa 2)	\$ 72.600.000,00.-
9	ROLIC S.A. (Alternativa 1)	\$ 79.236.000,00.-
10	PRODMOBI S.A. (Alternativa 3)	\$ 86.636.000,00.-

Renglón N°14

1	DRACO EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$58.080.000,00.-
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$59.900.000,00.-
3	RICARDO JUAREZ S.R.L. (Base)	\$ 62.339.400,00.-
4	INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.	\$ 64.483.800,00.-
5	RICARDO JUAREZ S.R.L. (Alternativa)	\$ 66.250.400,00.-

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 22 de abril de 2025.-

88
Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación

Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación

Arg. Carlos A. Tomala
Procuración General de la Nación

